

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos al concurso para proveer una plaza de Perito.*

Examinadas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para cubrir una plaza de Perito del Consorcio de Compensación de Seguros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre último, a continuación se hace pública la relación de los admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

### Concursantes admitidos

D. Joaquín Almagro Pita.  
D. Manuel Álvarez Fernandez-Argüelles.  
D. Juan Alzina Ponseti.  
D. Damián Artiga Parras.  
D. José Bellod Bellod.  
D. Agustín Bru Zaragoza.  
D. Rafael Calzado de Castro.  
D. José María Camín de Lara.  
D. Enrique Camprubí Bermejo.  
D. Enrique Clos Vilallonga.  
D. José Clos Vilallonga.  
D. Andrés Crespo Caamaño.  
D. Antonio Ferrera Ortega.  
D. Emilio Guerra Moreno.  
D. Antonio Herreros Robles.  
D. José Lorente Vázquez.  
D. Luis Lladó León.  
D. Juan Lluch Urpi.  
D. José Maciá López.  
D. Antonio Martín Monge.  
D. Juan Francisco Montalbán Fernández.  
D. Alfredo Montilla Cruz.  
D. Manuel Navarro Alduain.  
D. Antonio Rallo Romero.  
D. Bartolomé Riutord Catalá.  
D. Antonio Rodríguez Reguera.  
D. Agapito Rodríguez Rueda.  
D. Jorge Teixido Brugues.  
D. Juan José de Uribe y Zorita.  
D. José Luis Vallepeuga Millán.  
D. Rafael Villarroel Wensell.

### Concursantes excluidos

D. Ricardo Nemesio Cuervo González.  
D. José Ramón Esteve Mico.  
D. José Fernández Cabado.  
D. Víctor Gay Lorente.  
D. Juan María Lladó León.  
D. Benjamín Masset Riera.  
D. José María Serra Martínez.  
D. Pablo Cebada Fernández.

Los siete primeros, por no estar admitido el título académico invocado, y el último, por no decir título en la instancia ni contestar al oficio en el que se le pedía lo concretase.

Los que consideren infundadas las referidas exclusiones podrán recurrir en reposición ante el Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, en relación con el párrafo primero del artículo tercero de la mencionada disposición.

Madrid, 10 de enero de 1962.—El Director general, Presidente del Consorcio, José Salgado Torres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en los recursos formulados contra la de 22 de diciembre de 1961 que dispuso la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para proveer plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.*

Vistas las instancias presentadas y recursos formulados contra la Resolución de fecha 22 de diciembre último, que publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones

convocadas por Resolución de 2 de octubre pasado, en virtud de la Orden de 31 de diciembre de 1960, para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio del Ministerio de Hacienda.

Esta Dirección General ha acordado estimar la petición del aspirante que a continuación se indica:

Número 43. Don Rafael Pradillo Moreno de la Santa.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Director general, Luis de Toledo Freire.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Adjunto de «Química inorgánica», primero y segundo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica», 1.º y 2.º

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de enero de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Adjunto de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial» (segunda adjuntia), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial» (segunda adjuntia).

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de doctor en la facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1962.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.*

En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas de los concursos de traslado últimamente realizados, y que a continuación se relacionan:

Maestros: Vitoria (Alava), dos vacantes; Alicante, una; Cáceres, una; Cádiz, una; Castellón, seis, Ciudad Real, dos; Guadalupe, una; Huelva, dos; Jaén, una; Logroño, una; Málaga, una; Melilla, una; Las Palmas de Gran Canaria, una; Soria, una; Teruel, dos, y Zamora, una vacante.

Maestras: Albacete, una vacante; Cádiz, una; Castellón, dos (una en la Sección Graduada Párvulos, niñas, y la otra en la Sección Graduada Párvulos, niños); Córdoba, una; Cuenca, una (Sección Párvulos); Granada, dos; Huesca, una; León, una; Lérida, una; Logroño, una; Oviedo, dos; Palencia, una; Las Palmas de Gran Canaria, dos (una en la Sección de Maternales), y Santander, una vacante.

2.º La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante y podrán solicitar tomar parte, en la provincia que preferan y para vacante del sexo correspondiente, todos los Maestros nacionales en activo servicio del Escalafón de plenos derechos, que cuenten en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, un año de servicios efectivos en propiedad definitiva en Escuelas nacionales, no estén sometidos a expediente ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa, activa o supernumeraria, así como las Maestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones generales exigidas.

3.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que correspondan las vacantes a que aspiren, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios debidamente certificada.
- Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.
- Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.
- Memoria sobre organización escolar.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan

de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

4.º Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición, en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días conforme establece el número uno del artículo 3.º del mismo.

5.º Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Ministerio nombrará los Tribunales correspondientes, que se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y estarán integrados en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio. Cuando en una provincia hayan de proveerse vacantes de un solo sexo, el Tribunal se constituirá en la Escuela del Magisterio correspondiente, y cuando hubieren de proveerse vacantes de ambos sexos, se constituirá en la Escuela del Magisterio a que pertenezca el Presidente del Tribunal, que será el de nombramiento más antiguo como tal Director de Escuela del Magisterio de la localidad de que se trate.

Cuando el nombramiento de éste o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan que les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

6.º La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de Formación Profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras, una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

7.º Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo 2.º del Reglamento general de oposiciones.

9.º Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.